

**Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la  
Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Artículo 1. Finalidad de este reglamento**

El presente Reglamento de régimen interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

**TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS**

**Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos**

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia
2. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos:
  - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
  - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
  - c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
  - d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
  - e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones de los alumnos de la Facultad de Derecho.
  - f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Derecho y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
  - g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio.

- h) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
- i) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
- j) Realizar consultas a la comunidad universitaria sobre aquellas cuestiones que estime conveniente, en relación con sus funciones y competencias.
- k) Organizar las fiestas patronales, que serán dos semanas después de la finalización de la convocatoria oficial de exámenes.
- l) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

### **Artículo 3. Miembros**

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Facultad de Derecho.
2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por estos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- × a) Delegado y subdelegado de facultad. *7 subdelegados de facultad 2º en sustitución de algunos de estos dos.*
- b) Delegados y subdelegados de titulación.
- c) Delegados y subdelegados de curso.
- d) Claustrales.
- × e) Cualquier otro representante de análoga significación que los anteriores por acuerdo del CRF, siendo estos los representantes de alumnos en consejo de departamento. *representante de estudiante en los departamentos.*

3. La Comisión Permanente, a iniciativa del Consejo de Representantes o motu proprio, podrá nombrar Colaboradores de la Delegación a cualquier alumno de la Facultad de Derecho que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los Colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los alumnos a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

### **Artículo 4. Órganos de gobierno**

El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:

- a) Colegiados: Consejo de Representantes y Comisión Permanente.
- b) Unipersonales: Delegado y Subdelegado de Centro y Secretario de la Delegación.

#### **Artículo 5. Delegaciones de titulación**

1. Por cada Titulación se constituirá una Delegación de Titulación.
2. La Delegación de Titulación será elegida por cada Titulación, de manera independiente a la Delegación de Facultad, por sufragio universal. Serán elegibles y electores los miembros de la Titulación.
3. La Delegación de Titulación podrá dotarse de su propio reglamento que será aprobado por el Consejo de Representantes de Derecho. En defecto del mismo se aplicará de manera supletoria el presente Reglamento.
4. Cada Delegación de Titulación estará dotada de una cierta autonomía para la gestión de las competencias que le puedan ser particulares a su Titulación y de conformidad con los fines de su reglamento. Las Delegaciones de Titulación estarán en última instancia controladas por la Delegación de alumnos de la Facultad de Derecho. En cualquier caso, todo acuerdo de la misma podrá ser revisado y revocado por el Consejo de Representantes de la Facultad.
5. Los reglamentos de régimen interno de las distintas titulaciones no podrán contravenir lo dispuesto en este Reglamento.

#### **Artículo 6. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos**

1. La Comisión Permanente arbitrará ante cualquier conflicto que pueda surgir con los representantes de los alumnos de la Facultad de Derecho en el que se requiera su colaboración.
2. Los acuerdos de la Comisión Permanente, así como los de las respectivas Delegaciones de Titulación son recurribles ante el Consejo de Representantes de Derecho.
3. Los acuerdos del Consejo de Representantes de Derecho se someten a lo establecido por el Reglamento de la Junta de Facultad del Centro y a los Estatutos de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 7. Medios**

La Facultad de Derecho facilitará las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y dinero, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

## **TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN**

### **CAPÍTULO I. Del Consejo de Representantes de Facultad**

#### **Sección primera. Naturaleza funciones y composición del Consejo**

##### **Artículo 8. Naturaleza y funciones del Consejo**

1. El Consejo de Representantes, presidido por el Delegado de Facultad, es el órgano de gobierno de la Delegación de Alumnos.
2. Son funciones del Consejo de Representantes:
  - a. Elaborar y modificar el presente Reglamento.
  - b. Aprobar los reglamentos de las Delegaciones de Titulación.
  - c. Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
  - d. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del año anterior y las cuentas anuales de la Delegación.
  - e. Convocar, con carácter extraordinario, elecciones a Delegado y Subdelegado de Facultad.
  - f. Censurar al Secretario de la Delegación de Alumnos.
  - g. Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
  - h. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Derecho.
  - i. Servir de foro de debate y acuerdo para los Representantes de los alumnos de la Facultad de Derecho.
  - j. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
  - k. Examinar y aprobar las cuentas y la aplicación de fondos de la Delegación.
  - l. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.

- m. Determinar los representantes de la Delegación de Alumnos en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.
- n. Sortear la letra para los exámenes orales de la Facultad de Derecho.
- o. Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente, en especial, será el encargado de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2,3 de este Reglamento.

#### **Artículo 9. Composición**

1. El Consejo de Representantes estará formado por el Delegado y Subdelegado de Facultad, los representantes de cada curso y grupo, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase, claustrales (Grupo C) de la Facultad de Derecho, delegados de titulación y demás miembros de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3,2 del presente Reglamento.
2. Contará con una mesa que estará compuesta por el Delegado y Subdelegado de Facultad y por el Secretario de la Delegación.

#### **Artículo 10. Duración del mandato**

La duración del mandato de los miembros del Consejo será de un año.

#### **Artículo 11. Otros asistentes al Consejo de Representantes**

1. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Representantes con voz, pero sin voto:
  - a) Los colaboradores de la Delegación y los representantes del CREDE.
  - b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje.
2. Las sesiones serán públicas.

#### **Artículo 12. Pérdida y suspensión de la condición de miembro del Consejo de Representantes**

1. Los miembros electos del Consejo perderán su condición de tales por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Delegado de Facultad, o por perder la condición de representantes.
2. Serán suspendidos durante tres meses los miembros electos en el caso de ausencias no justificadas a 2 sesiones seguidas o 3 alternas. A estos

efectos, el Secretario de la Delegación llevará un registro de asistentes a cada Junta, comunicando a los interesados el aviso de la posible de sus funciones cuando tengan una falta. Será el Secretario de la Delegación quien comunique al interesado la suspensión cuando proceda, informando de ello al Consejo.

### **Artículo 13. Renovación del Consejo.**

A principio de cada curso se actualizará la composición del Consejo y, siempre que ello fuera posible, serán cubiertas las vacantes que se produzcan, sustituyendo a los miembros que hayan causado baja o hayan sido cesados por su suplente.

### **Sección segunda. De los miembros del Consejo de Representantes asistentes a Junta de Facultad.**

#### **Artículo 14. Serán miembro de la Junta de Facultad:**

1. Delegado y subdelegado de Facultad
2. Delegado y subdelegado de titulación
3. Claustales
4. Delegados de clase
5. subdelegados de clase, hasta cubrir las plazas vacantes, en proporción al número de alumnos de la Titulación y curso

### **Sección tercera. Del funcionamiento del Consejo de Representantes de Facultad**

#### **Artículo 15. Tipo de sesiones y convocatoria**

Las sesiones del Consejo de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad o por el propio Delegado. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios de la Delegación de Alumnos, de lo que dejará constancia el Secretario de la misma.

Además se practicará citación personal en la forma establecida por el Consejo de Representantes.

**Artículo 16. Sesiones ordinarias**

1. El Consejo de Representantes celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de dos semanas desde la elección de delegados de curso y de Delegado de Facultad, será preceptivo rendir cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.

**Artículo 17. Sesiones extraordinarias**

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros del Consejo. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

#### **Artículo 18. Constitución del Consejo de Representantes**

1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, incluidos aquéllos.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentran presentes el Delegado de Facultad, el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y, al menos, el diez por ciento de los miembros del órgano, incluidos aquéllos.

#### **Artículo 19. Desarrollo de las sesiones**

1. Las sesiones del Consejo serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.
2. Podrá ser objeto de deliberación o acuerdo cualquier asunto, pese a no figurar incluido en el orden del día, estando presentes el setenticinco por ciento de los miembros del órgano, por acuerdo de estos.

#### **Artículo 20. Acuerdos**

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, el Consejo acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal y delegable, siempre que exista causa justificada. Se deberá delegar en otro miembro del CRF.
4. Siempre que el Consejo deba ser oído o deba informar sobre la propuesta de un algún otro órgano colegiado, se entenderá que el informe ha sido emitido y que, si es necesario, es favorable, si transcurrido un mes desde la recepción de la propuesta no hubiera recaído resolución expresa sobre la misma.



#### **Artículo 21. Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

#### **Sección cuarta. De las actuaciones especiales**

#### **Artículo 22. Preguntas al Delegado de Facultad o a alguno de los miembros de la Comisión Permanente.**

Además de las preguntas orales ordinarias ante el Consejo de Representantes, todo miembro del Consejo o grupo de ellos podrá formular preguntas a la Comisión Permanente o a cualquiera de sus miembros sobre conductas y actos relacionados con el cargo. La pregunta deberá ser presentada por escrito ante el Delegado de Facultad y en ella se hará constar si se desea una contestación escrita u oral ante el Consejo. En este último supuesto, será incluida en el orden del día de la próxima sesión, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material a juicio del Delegado de Facultad para preparar la respuesta.

#### **Artículo 23. Pronunciamiento del Consejo**

1. Una tercera parte de los miembros del Consejo podrá solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 8.2.j) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión del Consejo, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

#### **Artículo 24. Solicitud de realización de consulta**

1. Un tercio de los miembros del Consejo de Representantes podrá solicitar la realización de una consulta a todos los estudiantes del Centro sobre temas universitarios de relieve.

2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de consulta será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión del Consejo, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material, a juicio del Delegado de Facultad para que los miembros reciban la información adecuada.
3. La propuesta será trasladada al Decano del Centro.

#### **Artículo 25. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Delegado de Facultad**

1. Un tercio de los miembros de los miembros del Consejo de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Facultad.
2. El Secretario de la Delegación convocará, de orden del Delegado de Facultad, en un plazo no superior a un 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Consejo de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Subdelegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Delegado de Facultad contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Subdelegado que preside la sesión.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros del Consejo. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Facultad, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Facultad. Las correspondientes elecciones, las convocará el Secretario del Centro en un plazo no superior a un mes.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

#### **Artículo 26. Cuestión de confianza**

El Delegado de Facultad puede plantear ante el Consejo de Representantes, mediante escrito motivado, una cuestión de confianza sobre su programa o sobre un tema de importancia para la vida universitaria. El procedimiento seguido para tratar la cuestión de confianza será el establecido para las sesiones extraordinarias. Finalizado el debate, la cuestión será sometida a votación. La confianza se entenderá concedida cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Consejo.

**Artículo 27. Moción de censura los Delegados de Titulación.**

1. Los Delegados adscritos a una Titulación podrán interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de su Titulación. Cuando en la titulación hayan adscritos más de 15 delegados, se necesitará la mayoría simple; cuando el número sea inferior se requerirá de mayoría de 2/3.
2. El Secretario de la Delegación convocará, de orden del Delegado de Facultad, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Consejo de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, el Delegado de Titulación contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones regulado por el Delegado de Facultad que preside la sesión.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros del Consejo presentes a la hora de la votación. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del Delegado de Titulación, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Delegado de Titulación. El Delegado de Facultad deberá elegir Delegado de Titulación en un plazo no superior a cinco días.
6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.

**Sección quinta. Del orden interno del Consejo de Representantes**

**Artículo 28. Intervenciones de los miembros**

1. Las intervenciones se producirán desde el emplazamiento que ocupe el solicitante o desde el lugar que se habilite al efecto.

2. Cuando un miembro del Consejo que hubiese solicitado intervenir sea llamado por el Delegado de Facultad para hacerlo y no esté presente, se entenderá que renuncia al turno de uso de la palabra.
3. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable.
4. Los miembros de la Comisión Permanente, en calidad de tales, intervendrán a requerimiento del Delegado de Facultad para aclarar cuestiones en las que, por su cargo, pueden aportar elementos de precisión en los debates.

#### **Artículo 29. Llamadas a la cuestión y al orden**

1. Los miembros del Consejo serán llamados a la cuestión cuando incurran en disgresiones ajenas al punto que se debate, o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados.
2. Los miembros del Consejo podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra de modo indebido.

#### **Artículo 30. Observancia del Reglamento, cuestión de orden y cuestión previa**

##### *Observancia del Reglamento*

1. En cualquier momento del debate un miembro del Consejo podrá pedir al Delegado de Facultad la observancia del Reglamento, citando expresamente el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá debate alguno por este motivo, acatándose la resolución que el Delegado de Facultad adopte a la vista de las alegaciones hechas.

##### *Cuestión de orden*

2. Todo miembro podrá pedir la palabra, incluso fuera de turno, para suscitar una cuestión de orden si supone que éste se ha alterado. La consideración de si la cuestión es efectivamente de orden compete al Delegado de Facultad.

##### *Cuestión previa*

3. Todo miembro podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. La calificación de si es efectivamente una cuestión previa es también competencia del Delegado de Facultad.

#### **Artículo 31. Intervención por alusiones**

Cuando en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor sobre un determinado miembro, previa petición del aludido, se concederá a éste el uso de la palabra para que conteste estrictamente a dicha alusión.

Si el miembro aludido estuviera ausente, podrá intervenir al reintegrarse a la sesión, o en la siguiente forma de cuestión previa.

### **Artículo 32. Enmiendas**

Las enmiendas, totales o parciales, a las que pudiera verse sometido un proyecto que se presente a debate, deberán presentarse con tres días de antelación al Secretario de la Delegación que se encargará de difundirlas entre el resto de miembros.

Toda enmienda que no sea presentada en su tiempo y forma no será válida. Sólo se admitirán aquellas enmiendas encaminadas a subsanar errores o incorrecciones y de transacción cuando nadie se oponga.

## **Sección sexta. De las comisiones de trabajo del Consejo de Representantes**

### **Artículo 33. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo**

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Consejo de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta.

### **Artículo 34. Creación y composición de las comisiones**

1. El Consejo de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Facultad o de la décima parte de los miembros del Consejo, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe el Consejo de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

### **Artículo 35. Funcionamiento de las comisiones**

El régimen de convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos y el funcionamiento de las comisiones de trabajo será similar al establecido para el Consejo de Representantes.

## **CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente**

### **Artículo 36. Comisión Permanente**

1. En el Consejo de Representantes se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por el Consejo de Representantes, así como los que a juicio del Delegado de Facultad tengan carácter urgente.
2. Son competencias de la Comisión Permanente las siguientes:
  - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación.
  - b) Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones del Consejo de Representantes.
  - c) Velar por el cumplimiento de los fines y Reglamento de la Delegación.
  - d) Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Alumnos.
  - e) Nombramiento de los Colaboradores de la Delegación.
  - f) Resolver las suspensiones de acuerdo con el art. 45,2 de éste Reglamento.
  - g) Arbitrar conflictos de conformidad con el art. 6,1 de éste Reglamento.
3. El Consejo de Representantes establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.
4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados al Consejo de Representantes en la sesión inmediata.

#### **Artículo 37. Composición de la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente de Centro estará compuesta por miembros del Consejo de Representantes de la Facultad, con la siguiente distribución:
  - a) El Delegado de Facultad, que la presidirá.
  - b) El Subdelegado de Facultad.
  - c) El Secretario de la Delegación, que actuará como Secretario de la Comisión.
  - d) Los Delegados y subdelegados de Titulación.
  - e) Dos claustrales.
2. El Delegado de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

### **Artículo 38. Duración del mandato**

La duración del mandato será el mismo que el del Consejo. El mandato de estos miembros se extinguirá con su condición de miembros del Consejo.

### **Artículo 39. Convocatoria de las sesiones y constitución**

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad o por éste mismo y siempre con una antelación de, al menos, un día hábil.
2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

## **TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES**

### **CAPÍTULO 1. Del Delegado y Subdelegado de Facultad**

#### **Artículo 40. Naturaleza y funciones**

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos. Es nombrado de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.
2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:
  - a. Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medias oportunas dentro de sus competencias.
  - b. Informar al Consejo de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
  - c. Cesar a los miembros de la Comisión Permanente.

- d. Presentar al Consejo de Representantes de la Facultad la Memoria Anual de la Delegación.
- e. Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos al Consejo de Representantes.
- f. Presidir el Consejo de Representantes de la Facultad y la Comisión Permanente.
- g. Convocar junto con el Secretario de la Delegación los Consejos de Representantes y la Comisión Permanente.
- h. Suscribir, previa autorización del Consejo de Representantes y del Decano de la Facultad de Derecho, acuerdos, convenios y contratos en nombre de la Delegación de Alumnos.
- i. Todas aquellas otras funciones establecidas para todo representante de alumnos.
- j. Cualquier otra función que el sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir el Consejo de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 41. Subdelegado de Facultad**

Corresponde al Subdelegado de Facultad suplir al Delegado de Facultad en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.

### **CAPÍTULO 2. Del Secretario de la Delegación**

#### **Artículo 42. Naturaleza y funciones**

1. El Secretario de la Delegación, que es además el Secretario del Consejo de Representantes de la Facultad y de la Comisión Permanente, y Tesorero de la Delegación; será nombrado por el Delegado de Facultad, oído el Consejo de Representantes de la Facultad, de entre los alumnos de la Facultad de Derecho y preferentemente de entre los miembros del Consejo de Representantes.
2. De entre los miembros de la Comisión Permanente el Delegado de Facultad designará a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta al Consejo de Representantes.

Ante la falta de designación actuará como Secretario el miembro de la Comisión Permanente más joven.



3. Son funciones del Secretario de la Delegación:

- a. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación, así como la relación de los miembros del Consejo de Representantes.
- b. Elaboración y firma de las actas de las sesiones del Consejo de Representantes y de la Comisión Permanente, con el visto bueno del Delegado de Facultad; y convocar junto con éste las reuniones de los mismos.
- c. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Representación así como de cualquier otra materia de interés relevancia de la Delegación.
- d. Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
- e. Llevar el registro de peticiones de material.
- f. Suspender a los representantes de los alumnos de conformidad con lo establecido en el art. 12 de este Reglamento.
- g. Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos de la Delegación, para su aprobación por el Consejo de Representantes.
- h. Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Alumnos y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.
- i. Conservar en un archivo destinado a tal efecto, los acuerdos adoptados por el Consejo de Representantes en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones, y en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica de la delegación.

**Artículo 43. Derechos del Secretario**

1. El Secretario de la Delegación tendrá acceso a las listas de gastos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes a la Delegación.
2. Ningún miembro de la Delegación de Alumnos podrá disponer de los fondos de la misma salvo consentimiento previo del Secretario, quedando dicha disposición recogida por escrito y siendo anteriormente presentada ante el correspondiente Consejo de Representantes.

**Artículo 44. Cese**

1. El Secretario cesará al término de su mandato, a petición propia, a propuesta del Delegado de Facultad que lo propuso, cuando concluya el mandato de éste o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad de Murcia y los reglamentos que los desarrollan.
2. Cuando el Secretario cese, continuará en funciones hasta que se proceda a su sustitución, salvo caso de imposibilidad apreciada por el Consejo de Representantes.

## **TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS**

### **CAPÍTULO 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

#### **Artículo 45. Derechos de los representantes de los alumnos**

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:
  - a. Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.
  - b. No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresara, sino en representación de su colectivo.
  - c. Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
  - d. Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.
  - e. Que no le sean exigidas la realización de actividades relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros de Delegación y Facultad.
  - f. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
  - g. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
  - h. Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos con voz y voto.
  - i. Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.

- j. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

#### **Artículo 46. Obligaciones de los representantes de alumnos**

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:
  - a. Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
  - b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.
  - c. Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor espacio de tiempo posible.
  - d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.
  - e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
  - f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoz ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
  - g. Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.
2. El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación de alguno de los derechos recogidos en el artículo anterior. Será la Comisión Permanente el órgano que entienda de los hechos, comunicando su dictamen al Consejo de Representantes y al Decano de la Facultad y garantizando en todo momento la audiencia del interesado.

## **CAPÍTULO 2. DELEGADOS DE TITULACIÓN**

#### **Artículo 47. Naturaleza y funciones**

1. El Delegado de Titulación dirige y coordina a los delegados y subdelegados de curso de su Titulación y las distintas actividades que se lleven a cabo a través de la Delegación de alumnos de cada Titulación. Es electo por sufragio universal por los alumnos de su Titulación.
2. Son otras funciones del Delegado de Titulación:
  - a. Presidir el Consejo de Representantes de la Titulación.
  - b. Participar en la Comisión Permanente y en el Consejo de Representantes de la Facultad.
  - c. Canalizar las peticiones, opiniones y necesidades de los alumnos de los diferentes cursos de la titulación, que le son comunicadas a través de los delegados y subdelegados de curso de la correspondiente titulación.
  - d. Colaborar con el Delegado y Subdelegado de Facultad para que exista un buen funcionamiento de la delegación de alumnos, informando de todo aquello de lo que tenga conocimiento que pueda afectar a sus representados.
  - e. Asistir a las reuniones a las que por la condición de su cargo sea convocado.
  - f. Es obligación del Delegado de Titulación estar informado de cuantas cuestiones competan a su titulación.

### **CAPÍTULO 3. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS**

#### **Artículo 48. Normas de acceso**

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el delegado y subdelegado de centro tiene copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.
2. Los representantes de los alumnos tendrán disposición de llaves siempre en bedelato, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la delegación.
4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.

5. Es obligatorio depositar las llaves en bedelato una vez finalizada la tarea correspondiente en delegación.
6. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la delegación.

#### **Artículo 49. Normas de uso y recursos.**

1. La Delegación de alumnos está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en el directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo en: c:/Mis Documentos/personales/...
4. Nunca bajar programas de internet, ni meter discos ejecutables, sospechosos de tener virus.
5. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
6. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Delegado de titulación correspondiente o al Secretario de la Delegación.
7. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

### **TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 50. Del patrimonio**

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

#### **Artículo 51. Del control económico**

1. El Secretario y el Delegado de Facultad son los responsables del patrimonio y la gestión económica debiendo llevar un libro de cuentas donde constarán los ingresos. Se deberá rendir cuentas trimestralmente al Consejo de Representantes.
2. No después de 20 días desde su elección, el Delegado de Facultad deberá abrir como titular una cuenta de ahorro en cualquiera de las Cajas de Ahorro que operan en la ciudad de Murcia. En esta cuenta deberá estar autorizado únicamente el Secretario de la Delegación y actuará como la cuenta oficial de la Delegación durante el mandato del Delegado de Facultad.
3. En la cuenta de la Delegación se recogerán todos los flujos monetarios derivados de las actividades en las que directa o indirectamente participe la Delegación de Alumnos. Toda salida de dinero deberá ir acompañada de su correspondiente recibo o factura a nombre del Delegado de Facultad y haciendo constar en el concepto: "Delegación de Alumnos" y el motivo del gasto.
4. El ejercicio económico se cerrará con el curso académico y comenzará con el mismo.
5. Para el control de las partidas presupuestarias de la UMU que, en su caso, recibiera la Delegación, se constituirá una Comisión económica presidida por el Delegado de Facultad y compuesta por cuatro vocales elegidos por el CRF de entre los miembros del mismo. Será Secretario de esta comisión el Secretario de la Delegación.

## **TÍTULO VI**

### **Artículo 52. Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

1. Podrá solicitarse la modificación del presente Reglamento mediante propuesta suscrita al menos por un tercio de los miembros del Consejo de Representantes y acompañada de un texto alternativo. El Delegado de Facultad convocará entonces un Consejo de Representantes Extraordinario para tal efecto.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros del Consejo de Representantes, al menos con 10 días de antelación, por parte de la Comisión Permanente de la Delegación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución del Consejo de Representantes de la Facultad se requerirá de un quórum mínimo de 2/3 de los miembros de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.

4. Será necesaria la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de los presentes.

